

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
CATALUNYA BANC, S.A.**

Informe de Experto Independiente sobre
el Proyecto Común de Fusión entre
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
(Sociedad Absorbente) y
CATALUNYA BANC, S.A. (Sociedad
Absorbida)
Expediente 18/2016

Bilbao, 1 de abril de 2016

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

A los Consejos de Administración de:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
CATALUNYA BANC, S.A.

Muy señores nuestros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante la "LME") y en el artículo 340 del reglamento del Registro Mercantil, el 15 de marzo de 2016 el Ilustre Sr. D. Carlos Alonso Olarra, Registrador Mercantil de Bilbao, designó a Mazars Auditores, S.L.P. como experto independiente para la emisión de un informe único respecto del Proyecto Común de Fusión (en adelante también "El Proyecto de Fusión" o "el Proyecto") de las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante, "BBVA" o "la Sociedad Absorbente") y CATALUNYA BANC, S.A. (en adelante "CX" o la "Sociedad Absorbida") (en adelante, conjuntamente, "las Sociedades"). A tal efecto, Mazars Auditores, S.L.P. aceptó su designación el 18 de marzo de 2016.

En este contexto el presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 de la LME respecto al Proyecto Común de Fusión y, en particular, respecto a si el tipo o ecuación de canje de las acciones está o no justificado, cuáles han sido los métodos seguidos para establecerlo, si tales métodos son adecuados, con indicación de los valores a los que conduce y las dificultades especiales de valoración, si existiesen.

Finalmente debido a que el BBVA atenderá el canje de las acciones de CX con acciones mantenidas en autocartera, no se producirá un aumento de capital en la Sociedad Absorbente, por lo que el alcance de nuestro trabajo no requiere que nos manifestemos respecto a si el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la Sociedad Absorbente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1.1. Identificación de las sociedades participantes en la operación

Sociedad Absorbente

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), es una entidad de crédito de nacionalidad española, registrada en el Banco de España bajo el número de registro 0182 y domiciliada en Bilbao, en Plaza de San Nicolás, número 4, y número de identificación fiscal A-

48.265.169, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 2083, folio 1, hoja número B1-17 A.

Adicionalmente a las operaciones que lleva a cabo directamente, BBVA es cabecera de un grupo de entidades dependientes, negocios conjuntos y entidades asociadas que se dedican a actividades diversas y que constituyen, junto con él, el Grupo BBVA.

La sociedad tiene un capital social de 6.366.680.118 acciones de 0,49 euros de valor nominal. Asimismo, tiene una autocartera de 23.278.274 acciones, equivalente al 0,366 % del capital social (datos al 23 de marzo de 2016).

Sociedad Absorbida

CATALUNYA BANC, S.A. ("Catalunya Banc" o "CX") es una entidad de crédito de nacionalidad española, que fue constituida como sociedad anónima en España, por un período de tiempo indefinido el 7 de junio de 2011 y que se encuentra registrada en el Banco de España bajo el número de registro 2013. Se encuentra domiciliada en Barcelona, en Plaza Antoni Maura, número 6, y número de identificación fiscal A-65.587.198. Asimismo se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43737, folio 105, hoja número B-411816.

Catalunya Banc es cabecera de un grupo de sociedades dependientes, que se dedican a actividades diversas (áreas financiera, de seguros, inmobiliaria, de servicios, de pensiones y crediticia). Catalunya Banc nació de la segregación de la actividad financiera de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa e inició sus actividades el 1 de octubre de 2011.

La sociedad tiene un capital social de 1.978.783.178 acciones de 1 euro de valor nominal, siendo el detalle de los accionistas el siguiente:

- BBVA es titular del 98,4% del capital social de CX (o lo que es lo mismo, es titular de 1.947.166.809 acciones de Catalunya Banc) desde el 24 de abril de 2015, fecha en la que se obtuvieron las preceptivas autorizaciones regulatorias de las autoridades competentes y fueron cumplidas todas las condiciones suspensivas previstas en la adjudicación del 21 de julio de 2014 por parte de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("FROB") en relación a la oferta del BBVA en el proceso competitivo para la adquisición de CX. Señalar, que la compra se formalizó por un precio de 1.165 millones de euros aproximadamente.
- El resto de las acciones (1,6000%) corresponde, en base a los datos a 23 de marzo de 2016, a autocartera (0,6492%: 12.846.375 acciones) y a accionistas minoritarios (0,9508%: 18.769.994 acciones).

1.2. Objetivo de la operación

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la LME, los Consejos de Administración de BBVA y CX en sus respectivas sesiones celebradas el día 31 de marzo de 2016, redactaron y aprobaron el Proyecto Común de Fusión por absorción de CX por BBVA.

A los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la LME, los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades han elaborado un informe sobre el Proyecto Común de Fusión, explicando y justificando el Proyecto en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones.

Según las informaciones recibidas el Proyecto Común de Fusión será sometido para su aprobación por la Junta General de Accionistas de CX, prevista para el 13 de mayo de 2016. Por su parte, en el caso del BBVA en conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la LME, al tener una participación superior al 90% del capital social de CX, se prevé que no sea necesario someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas de BBVA, salvo que así lo exijan accionistas que representen, al menos, el 1% de su capital social, en los términos previstos en la Ley.

Conforme a lo indicado en el Proyecto de Fusión, la fusión por absorción de CX por BBVA se enmarca dentro del proceso de revisión de la estructura societaria llevada por el Grupo BBVA –en lo que se refiere a las entidades bancarias operativas en España– con el objetivo de optimizarla y adecuarla al nuevo entorno, dentro del nuevo marco de supervisión única europea, potenciando a la vez sus capacidades de negocio. En este contexto, la fusión de BBVA y CX, permitirá a los clientes de CX beneficiarse de la propuesta de valor para el Cliente de BBVA y al negocio de CX aprovechar de la sólida estructura de BBVA en materia de gobierno corporativo, control interno, reporting regulatorio, políticas y herramientas de gestión y control de los riesgos, del capital y de la liquidez. Además, la fusión permitirá maximizar el aprovechamiento de las ventajas y capacidades del Grupo BBVA, mejorando el potencial comercial de la franquicia en Cataluña, acelerar el proceso de consecución de sinergias, simplificar la estructura societaria, organizativa y de funcionamiento del Grupo BBVA en España, optimizando la utilización y gestión de los recursos del Grupo, y reducir los riesgos operativos asociados a la existencia de dos sociedades independientes.

1.3. Bases de la fusión

De acuerdo con el Proyecto de Fusión, la misma se llevará a cabo, mediante la modalidad de fusión por absorción de CX por BBVA, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de CX. Como consecuencia de la fusión, los accionistas de CX distintos de BBVA recibirán en canje acciones de BBVA.

La sección 9 del Proyecto de Fusión, indica que se considerarán como balances de fusión, en el sentido del artículo 36 de la LME, los balances cerrados por BBVA y CX a 31 de diciembre de 2015.

El Consejo de Administración del BBVA formuló el 2 de febrero de 2016 las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, habiendo emitido el auditor de cuentas (Deloitte, S.L.) sendos informes sin salvedades con fecha 3 de febrero de 2016. Asimismo, dichas Cuentas Anuales han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 11 de marzo de 2016.

Por su parte el Consejo de Administración de CX formuló el 25 de febrero de 2016 las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, habiendo emitido el auditor de cuentas (Deloitte, S.L.) sendos informes sin salvedades con fecha 25 de febrero de 2016. En relación a dichos informes de auditoría éstos incluyen un párrafo de énfasis, transcribiéndose íntegramente a continuación el correspondiente a las cuentas anuales individuales¹:

“Llamamos la atención sobre los siguientes aspectos detallados en la Nota 1.2. de la memoria adjunta:

Con fecha 15 de abril de 2015 se ha ejecutado la venta de una cartera de préstamos a Blackstone al haberse cumplido la totalidad de las condiciones suspensivas. El precio final de la operación, tras la evolución de la cartera desde el cierre de la operación hasta su formalización, y los ajustes del perímetro de la misma, ha sido de 4.123 millones de euros. Blackstone ha contribuido con 3.598 millones de euros y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria con los restantes 525 millones de euros. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

El 24 de abril de 2015, una vez cumplidas todas las condiciones suspensivas, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) ha completado la adquisición de acciones representativas del 98,4% del capital social de Catalunya Banc, S.A., pasando éste a formar parte del Grupo BBVA a partir de dicha fecha. La variación, en su caso, de las estimaciones realizadas en las cuentas anuales adjuntas detalladas en la Nota 1.4., así como la recuperación de los activos y la realización de los pasivos por los importes, plazos y clasificación que figuran registrados en las cuentas anuales adjuntas dependerá de la evolución de las operaciones de Catalunya Banc, S.A. en función de su plan de negocio en el que marco del Grupo BBVA, así como de la ejecución del mismo. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.”

¹ Nota: El párrafo de énfasis del informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas coincide con la transcripción incluida anteriormente, si bien cuando se indica “memoria” sería “memoria consolidada” y cuando se indica “cuentas anuales” sería “cuenta anuales consolidadas”.

Finalmente, según las informaciones recibidas, el 13 de mayo de 2016 está prevista la celebración de la Junta General de Accionistas para la aprobación de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2015 de CX.

1.4. Fecha de efectos contables y de participación en las ganancias de los nuevos accionistas

La sección 10 del Proyecto de Fusión establece el día 1 de enero de 2016 como fecha a partir de la cual las operaciones de CX se considerarán a efectos contables realizadas por cuenta de BBVA.

Asimismo, la sección 12 del Proyecto de Fusión hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la LME, que los activos y pasivos transmitidos por CX a BBVA son los que se reflejan en los balances individual y consolidado de dicha entidad cerrados a 31 de diciembre de 2015.

Finalmente, tal como se indica la sección 8 del Proyecto de Fusión, las acciones que sean entregadas por BBVA a los accionistas de CX para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que éstos devengan accionistas, a participar en las ganancias sociales del BBVA en los mismos términos que el resto de acciones del BBVA en circulación a dicha fecha.

1.5. Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital

De acuerdo con lo indicado en las secciones 5 y 6 del Proyecto de Fusión, no existen en BBVA ni en CX aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

1.6. Tipo de canje de las acciones

La sección 4.1 del Proyecto de Fusión establece el tipo de canje de la fusión. Según se indica en el mismo, el tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales BBVA y CX, será de 1 acción de BBVA, de 0,49 Euros de valor nominal cada una, por cada 10 acciones de CX, de 1 Euro de valor nominal cada una sin que se prevea ninguna compensación complementaria en efectivo.

Los titulares de un número de acciones de CX que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de BBVA podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje de las acciones de CX por acciones de BBVA, mediante la designación de un agente de picos.

Tal y como establece el Proyecto de Fusión, BBVA atenderá al canje de las acciones de CX con acciones propias en autocartera y, por tanto, no se aumentará el capital social de BBVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2009, tanto las acciones de CX de las que sea titular BBVA como las que CX tenga en autocartera no se canjearán por acciones de BBVA, procediéndose a su amortización.

1.7. Condiciones suspensivas

Tal como se especifica en la sección 15 del Proyecto de Fusión, la eficacia de la fusión proyectada está sujeta a las condiciones suspensivas que se relacionan a continuación:

- La autorización del Ministerio de Economía y Competitividad para la absorción de CX por BBVA.
- La obtención de las restantes autorizaciones que por razón de la actividad de CX o sus filiales fuera preciso obtener de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

2. MÉTODO DE VALORACIÓN APLICADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CANJE

2.1. Método principal de valoración aplicado por los Consejos de Administración de las Sociedades

Tal como se especifica en la sección 4.1 del Proyecto de Fusión, para la determinación de la ecuación de canje de las acciones de BBVA y CX, los Consejos de Administración de las Sociedades han considerado el valor real de los patrimonios de las mismas. Asimismo, se indica que el tipo de canje se ha determinado en base las metodologías que se exponen y justifican en los correspondientes informes de los Consejos de Administración de BBVA y CX en conformidad con el artículo 33 de la LME.

El valor real de los patrimonios de BBVA y CX debe obtenerse empleando un método de valoración que sea homogéneo y comparable, ya que es la relación de este valor lo que dará lugar a la ecuación de canje.

No obstante, estamos ante dos sociedades que son substancialmente diferentes, ya que BBVA es una sociedad cotizada, mientras que CX no lo es, existe una gran diferencia de tamaño y la realidad financiera y empresarial (cobertura geográfica, negocios, etc.) es muy heterogénea. En consecuencia, estas dos sociedades no son directamente comparables, en términos de valoración, características y magnitudes (Patrimonio contable, etc.).

En este contexto, el método de valoración de referencia aplicado por los Consejos de Administración de las Sociedades para fijar el tipo de canje ha sido el siguiente:

- a) **BBVA:** Al ser una sociedad cotizada, se ha tenido en cuenta el “valor de cotización”. Dado que su valor fluctúa diariamente se ha considerado el promedio de la cotización de las acciones de BBVA en los últimos 3 y 6 meses hasta el 24 de marzo de 2016. El valor medio de dichos dos valores ascendía a 6,42 euros por acción.

La utilización del valor de cotización como criterio de valoración se justifica por ser el criterio más comúnmente aplicado y con mayor soporte legal en operaciones corporativas de adquisición, fusión, ampliaciones de capital, etc. de sociedades cotizadas.

Adicionalmente, es una práctica habitual tomar un promedio de cotizaciones y no la utilización de la cotización de un día concreto, la cual puede verse afectada por acontecimientos puntuales que pueden distorsionar el valor. Asimismo, esto es más relevante y justificado en un contexto de elevada volatilidad de los mercados en los últimos meses y el hecho de que para CX no se va a tomar una cotización de mercado sino la referencia a una transacción cerrada en el segundo trimestre de 2015.

Este valor de cotización ha sido ajustado por el importe de los dividendos a cuenta que la Dirección de BBVA prevé que se paguen en abril y julio de 2016 (0,13 euros y 0,08 euros por acción, respectivamente), previo a la formalización definitiva de la fusión, por lo que los nuevos accionistas que han recibido acciones de BBVA en canje por las acciones de CX no tendrían derecho a su cobro.

En este contexto el precio de cotización ajustado por los dividendos asciende a 6,21 euros por acción.

- b) **CX:** No es una sociedad cotizada. No obstante, existe una referencia de lo que unos intervinientes del mercado, debidamente informados, estuvieron dispuestos a pagar por CX. Este sería el resultado del proceso competitivo público realizado por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("FROB") para la adquisición de CX ("**precio ofertado por BBVA en la subasta pública convocada por el FROB**" o "Precio de Subasta"). Como resultado del mismo BBVA, se adjudicó la entidad con una oferta de 1.187 millones de euros por el 100%, lo que supone un precio unitario por acción de 0,60 euros por acción de CX.

En este contexto, los Administradores de las Sociedades consideran que es razonable utilizar dicha valoración. Al respecto, dicho precio representaría la mejor referencia disponible del valor real del patrimonio de CX, ya que el mismo fue fruto de un proceso de venta competitivo. En este sentido, a pesar de que en el tiempo transcurrido desde dicha adquisición se ha producido una reducción del valor de cotización medio de las entidades financieras españolas, se ha considerado adecuado no realizar ajustes al precio pagado por CX, teniendo en cuenta el menor riesgo que en la actualidad se percibe de dicha entidad motivado por la materialización de diferentes hitos que constituirían elementos de incertidumbre en el momento de la adquisición, como eran la venta de la cartera "Hércules", los resultados de los últimos test de estrés realizados por el Banco Central Europeo y la Autoridad Bancaria Europea, los riesgos fiscales, el proceso de ruptura de los acuerdos de banca-seguros, la evolución del proceso de reestructuración, etc., así como por la mayor previsibilidad de la evolución de los negocios de la entidad.

Como consecuencia, de la aplicación de estos dos valores de referencia, surge un tipo de canje medio de 0,0974 de BBVA por cada acción de CX. De lo anterior, se ha fijado una ecuación de canje de 1 acción de BBVA por cada 10 acciones de CX (lo que equivale a 0,10 acciones de BBVA por cada acción de CX).

De acuerdo a la información facilitada, BBVA y CX ha contratado los servicios de la firma BDO Auditores, S.L.P. (en adelante "BDO") como asesor financiero en relación con el proceso de fusión para la confirmación de la ecuación de canje de las acciones de BBVA y CX, habiendo BDO emitido un informe al respecto. Este informe de título "Informe sobre la estimación del tipo de canje de las acciones en una eventual fusión entre Catalunya Banc, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", incluye un análisis de los diferentes métodos de valoración aplicados para las Sociedades que han servido para la determinación del tipo de canje.

2.2. Métodos de valoración de contraste aplicados por los Consejos de Administración de las Sociedades

Los valores señalados en el apartado 2.1., promedio de cotizaciones para BBVA y resultado de la subasta para CX, no son totalmente homogéneos. Por este motivo se han empleado otros métodos de contraste para asegurar la razonabilidad de dichos valores.

Existen diferentes metodologías generalmente aceptadas para aproximar la valoración de las entidades, entre ellas: el precio de cotización en el mercado, los múltiplos de cotizadas comparables, las estimaciones de valor de informes de analistas, el descuento de dividendos o el valor teórico contable.

Al respecto, se han considerado los siguientes aspectos para el cálculo de los valores por acción:

- **BBVA:** Se ha ajustado el importe de los dividendos a cuenta que está previsto se paguen en abril y julio de 2016 de 0,13 euros y 0,08 euros por acción, respectivamente, los cuales percibirán los accionistas de BBVA pero no los de CX (dado que la formalización definitiva de la fusión se prevé con posterioridad a dicha fecha).
- **CX:** Para el cálculo de los valores por acción de CX se ha incorporado una prima de adquisición del 15%, excepto para cuando se ha aplicado el Precio de Subasta o el Valor Teórico Contable, ya que se ha considerado que los mismos ya incorporaban dicha prima.

Esta prima del 15% estaría alineada con las primas de adquisición pagadas en operaciones similares de paquetes minoritarios de compañías cotizadas en España en los últimos años en el sector bancario.

Los métodos de valoración de contraste empleados han sido los siguientes:

a) Cotizaciones bursátiles históricas:

Este análisis se ha basado en el valor de cotización de BBVA que resulta de considerar la media de los precios de cotización de la Sociedad para diferentes periodos de tiempo previos a la aprobación del proyecto fusión. Asimismo y al objeto de poder contrastar la ecuación de canje, se han comparado estos valores con el valor de referencia de CX (Precio de Subasta).

Según lo comentado, se derivan las siguientes valoraciones de las acciones de las Sociedades y tipos de canje implícitos:

Cotizaciones históricas	BBVA	CX	Tipo de canje
	€/acción (**)	€/acción (*)	
Cotización día 24/03/16	5,80	0,60	0,1039
Cotización media 3 meses (***)	5,80	0,60	0,1038
Cotización media 6 meses (***)	6,62	0,60	0,0909
Cotización media 12 meses	7,68	0,60	0,0785
Media cotizaciones de mercado	6,47	0,60	0,0930

(*) Precio de Subasta

(**) Precio cotización ajustado por dividendos previstos en abril y julio 2016

(***) La media de estos 2 periodos constituye la cotización de referencia de BBVA para el proyecto de fusión y asciende a 6,21€

b) Precio objetivo de analistas:

Este método ha consistido en determinar los valores de BBVA que de forma implícita se estiman a partir de los precios objetivos asignados para la acción en diversos informes de analistas de mercado publicados en el primer trimestre de 2016. Asimismo y al objeto de poder contrastar la ecuación de canje, se ha comparado estos valores con el valor de referencia de CX (Precio de Subasta).

Según lo comentado, se derivan las siguientes valoraciones de las acciones de las Sociedades y tipos de canje implícitos:

Precio informes de analistas	BBVA	CX	Tipo de canje
	€/acción (**)	€/acción (*)	
Límite inferior (***)	6,69	0,60	0,0897
Límite superior (***)	7,71	0,60	0,0778
Media	7,19	0,60	0,0838

(*) Precio de Subasta

(**) Precio cotización ajustado por dividendos previstos en abril y julio 2016

(***) Para la determinación de los límites, se ha estimado el promedio de la muestra sin tener en cuenta el cuartil de los datos más altos y bajos, respectivamente

c) Múltiplos de comparables cotizados:

Como metodología de valoración para contrastar el tipo de canje acordado en la operación, también se han analizado las valoraciones relativas (múltiplos de cotización) de compañías consideradas comparables a BBVA y CX, que se encuentran cotizadas en la actualidad, tomando en consideración para la realización de este análisis el múltiplo Price/Book Value (capitalización bursátil/valor en libros o P/VL). Este método es uno de los métodos generalmente utilizados para la valoración de entidades financieras al ser considerado como apropiado en el actual entorno de mercado español.

Según lo comentado, se derivan las siguientes valoraciones de las acciones de las Sociedades y tipos de canje implícitos:

Comparables cotizadas	BBVA	CX	Tipo de canje
	€/acción (**)	€/acción (*)	
Límite inferior (***)	6,01	0,69	0,1148
Límite superior (***)	8,60	0,69	0,0802
Media	7,40	0,69	0,0930

(*) Incluye una prima de adquisición del 15%

(**) Ajustado por dividendos previstos en abril y julio 2016

(***) Para la determinación de los límites, se ha estimado el promedio de la muestra sin tener en cuenta el cuartil de los datos más altos y bajos, respectivamente

d) Descuento de dividendos (DDM):

También se ha utilizado el método del descuento de dividendos para calcular el valor de BBVA y CX. Dicho método, consiste en calcular el valor de una entidad con base en el valor actual de los dividendos futuros que podría pagar la entidad una vez cubiertas las necesidades de capital en cada año. Se han utilizado para ello como base los planes de negocio existentes para cada una de las entidades.

De acuerdo con la aplicación del método de descuento de dividendos, se estiman un valor central de 7,58 euros por acción para BBVA y de 0,74 euros por acción para CX, resultando un tipo de canje de 0,0974.

e) Valor teórico contable a 31 diciembre de 2015:

Para obtener el valor estático de las Sociedades se ha utilizado la metodología del valor teórico contable ajustado.

Dicha metodología ha sido aplicada considerando los siguientes valores:

- o **BBVA:** El valor teórico contable consolidado de la Sociedad, obtenido de los epígrafes "Fondos propios" y "Ajustes de Valoración" del balance consolidado auditado al 31 de diciembre de 2015.
- o **CX:** Se ha considerado el valor que sus "Fondos Propios" y "Ajustes de Valoración" tienen en el balance consolidado auditado de BBVA a 31 de diciembre de 2015, el cual recoge los valores razonables asignados a los activos adquiridos y pasivos asumidos de CX.

De acuerdo con la aplicación del método del valor teórico contable ajustado, se estiman unos valores de 7,24 euros por acción para BBVA y 0,79 euros por acción para CX, resultando un tipo de canje de 0,1085.

En este contexto, y considerando los resultados obtenidos globalmente en aplicación de los distintos métodos de contraste, la ecuación de canje fijada por los Consejos de Administración de las sociedades en el Proyecto Común de Fusión estaría justificada.

3. ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS Y COMPROBACIONES REALIZADAS

De acuerdo con los objetivos de nuestra intervención, los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como finalidad cumplir exclusivamente con los requisitos mencionados en el artículo 34 de la LME.

Durante la realización de nuestro trabajo, hemos llevado a cabo un análisis de la razonabilidad de los criterios y métodos de valoración utilizados por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión, habiendo realizado, asimismo, todas aquellas comprobaciones y análisis que hemos considerado necesarios para formar nuestras conclusiones que se exponen en el Apartado 6 posterior.

En concreto, nos hemos basado en las conclusiones, opiniones y cálculos desarrollados por los Administradores y equipos directivos de las sociedades a fusionar y los expertos independientes encargados de valorar las Sociedades y su ecuación de canje, cuyo informe nos ha sido aportado como documentación base de nuestro trabajo.

En particular, los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo e información analizada han sido los siguientes:

- Obtención de la siguiente documentación:
 - Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de Vizcaya por las Sociedades, así como designación de Mazars Auditores, S.L.P. como experto independiente en fecha 15 de marzo de 2016.
 - Proyecto de Fusión entre BBVA y CX de fecha 31 de marzo de 2016.
 - Informe de los Administradores de las Sociedades de fecha 31 de marzo de 2016 en relación al Proyecto de Fusión.
 - Actas de los Consejos de Administración y Junta General de Accionistas de BBVA y CX celebradas en el 2016 y hasta la fecha de nuestro informe.
 - Documentación económica justificativa del tipo de canje facilitada por la Dirección de las Sociedades.
 - Informe del experto BDO, asesor financiero de la operación de fusión, de fecha 28 de marzo de 2016, en el que se valoran las sociedades y se justifica la ecuación de canje.

- Cuentas anuales auditadas, individuales y consolidadas, formuladas por los Consejos de Administración de las Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.
 - Proyecciones de los estados financieros a largo plazo de los negocios de BBVA y CX facilitados por la Dirección, así como el detalle y las principales hipótesis empleadas.
 - Precios objetivos de BBVA publicados por analistas bursátiles en Bloomberg.
 - Información bursátil relativa a precios de cotización históricos de BBVA.
 - Información bursátil y financiera pública de compañías cotizadas comparables a las Sociedades.
 - Información pública relativa a transacciones precedentes comparables.
 - Hechos relevantes remitidos por las Sociedades a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en el ejercicio 2016.
 - Cualquier otra información pública económico-financiera y en relación con la operación de fusión de las Sociedades.
 - Otra información que se ha considerado de interés para la realización de nuestro trabajo.
- Análisis y revisión de la información mencionada en el apartado anterior, teniendo en cuenta el contexto y características de la operación de fusión propuesta.
 - Análisis y revisión de las metodologías de valoración empleadas por los Consejos de Administración de las Sociedades.
 - Análisis del tipo de canje establecido en el Proyecto de Fusión a partir de la valoración asignada tanto a la Sociedad Absorbida como a la Sociedad Absorbente.
 - Mantenimiento de conversaciones y reuniones con la Dirección de las Sociedades, así como con los asesores financieros de las mismas, con el propósito de recabar otra información que se ha considerado de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
 - Contraste del valor económico de las Sociedades mediante la aplicación de metodologías de valoración de general aceptación y utilización para valorar Instituciones financieras

bajo el criterio de la continuidad de los negocios, y teniendo en cuenta el contexto y características de la operación de fusión propuesta.

Las metodologías consideradas, son las que se relacionan a continuación:

- Cotización bursátil.
 - Precios objetivos de analistas de mercado.
 - Múltiplos de entidades cotizadas comparables.
 - Múltiplos de transacciones de entidades comparables.
 - Descuento de dividendos (Dividend Discount Model).
 - Valor teórico contable.
- Realización de análisis de sensibilidad sobre las variables más significativas que pudieran afectar al valor de las acciones de BBVA y CX.
- Obtención de sendas cartas firmadas por los Administradores de cada una de las Sociedades, confirmando que según su leal saber y entender se nos ha facilitado toda la información considerada relevante para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que, no se han producido acontecimientos importantes que pudieran modificar de forma sustancial el tipo de canje acordado, ocurridos entre la fecha del balance de fusión recogido en el Proyecto y la fecha de este informe, y que por lo tanto pudieran afectar a nuestras conclusiones.

Los análisis y comprobaciones antes mencionados, no han tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal (aprobación, presentación de documentos, publicidad, plazos, etc) diferente de la ya mencionada en la introducción del presente informe y referidos a los requisitos del artículo 34 de la LME respecto a la ecuación de canje.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión o auditoría de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental, operativa o de otro tipo de las Sociedades. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo y en la emisión de las correspondientes conclusiones.

Nuestro trabajo se ha basado en la información auditada y no auditada proporcionada, principalmente, por la Dirección de las Sociedades, así como en información procedente de fuentes públicas, habiendo asumido que la misma es completa y correcta. Mazars Auditores no asume o garantiza, expresa o implícitamente, la veracidad, exactitud e integridad de dicha información recibida y reflejada en este documento.

4. DIFICULTADES ESPECIALES DE VALORACIÓN

Debemos mencionar que todo trabajo de valoración conlleva apreciaciones subjetivas y realización de estimaciones sobre hechos futuros inciertos a la fecha de valoración, estando generalmente aceptado que ningún método de valoración ofrece resultados totalmente exactos e indiscutibles, sino rangos donde el valor analizado pueda situarse razonablemente.

En trabajos de esta naturaleza, el alcance de nuestro trabajo se basa fundamentalmente en el análisis del valor relativo de las Sociedades. En este contexto, los valores estimados obtenidos mediante la consideración de los métodos y criterios anteriormente detallados por parte de los Consejos de Administración de las Sociedades han estado dirigidos, única y exclusivamente, a la determinación de los valores unitarios asignables a la acción de cada sociedad, al sólo efecto de la fusión y de la ecuación de canje. Por tanto, el objetivo de dichos valores ha sido la aplicación de criterios de equidad y homogeneidad entre ambas sociedades, no tratándose en ningún momento de establecer cuál sería el valor individual o conjunto de las entidades, fuera del contexto de esta fusión.

Las principales dificultades encontradas en el proceso de análisis y revisión crítica del canje de acciones propuesto en el Proyecto de Fusión, son aquellas que se encuentran implícitas en cualquier tipo de estimaciones sobre el comportamiento futuro de variables económicas. En este sentido, cualquier supuesto de proyección en el futuro de comportamientos o acontecimientos actuales presupone la incertidumbre de que durante su realización futura se originaran desviaciones que pudieran no haber sido tenidas en cuenta y que en función de su importancia pudieran tener efectos significativos respecto a las hipótesis inicialmente consideradas.

Adicionalmente a lo expuesto en el párrafo anterior, la valoración presenta diversos elementos adicionales de complejidad debido a las particularidades del sector financiero y de las sociedades objeto de fusión, entre las que podrían encontrarse la adecuación a los requisitos de capital, provisiones y liquidez como consecuencia de los cambios regulatorios y normativos así como, el entorno actual en el que operan caracterizado por una situación de incerteza económica así como a los bajos tipos de interés, con el consiguiente impacto en el negocio de las sociedades, y en su caso en la cotización, debiendo tenerse en cuenta que el proceso de reestructuración del sector bancario está todavía sin finalizar.

En consecuencia, todos estos factores han sido considerados a la hora de evaluar la razonabilidad de la ecuación de canje.

Finalmente, debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por lo tanto, no supone ninguna recomendación a los Consejos de Administración de las Sociedades, a las Juntas Generales de Accionistas de las mismas o a terceros sobre la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión prevista, ni sobre los efectos de la misma para esta. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de

negocios de las Sociedades ni de la razones de las mismas. En ese sentido se hacen ustedes los únicos responsables en la determinación del grado de influencia que en la toma de decisiones asignen a nuestro trabajo, así como por los resultados de la propia implementación de éste.

5. HECHOS POSTERIORES

Según la Dirección de las sociedades intervinientes en la fusión, entre la fecha de los balances de fusión y la fecha del presente informe no han ocurrido hechos posteriores significativos, que pudieran modificar la información contenida en el Proyecto de Fusión.

6. CONCLUSIONES

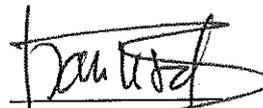
De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 34.3. de la LME, y considerando lo indicado en los apartados anteriores, consideramos, que, en el contexto de la fusión objeto de análisis, el tipo de canje propuesto por los Consejos de Administración de las Sociedades está justificado, y los métodos de valoración utilizados y los valores a los que conducen son adecuados.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance de nuestras comprobaciones, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la adecuación de los métodos de valoración utilizados y el tipo de canje propuesto.

Este Informe Especial se ha preparado únicamente a los efectos previstos en el artículo 34 de la LME y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Bilbao, 1 de abril de 2016

MAZARS AUDITORES, S.L.P.


Alberto Martínez
Francisco Tuset

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

MAZARS AUDITORES,
S.L.P.

Año 2016 Nº 20/16/01822
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe NO sujeto a la normativa
reguladora de la actividad de
auditoría de cuentas en España

ANEXO 1

Proyecto Común de Fusión aprobado por los Consejos de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y CATALUNYA BANC, S.A.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
(como sociedad absorbente)

Y

CATALUNYA BANC, S.A.
(como sociedad absorbida)

31 de marzo de 2016

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
entre
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (como sociedad absorbente)
y
CATALUNYA BANC, S.A. (como sociedad absorbida)

Los Consejos de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, "BBVA") y de Catalunya Banc, S.A. (en adelante, "CX"), de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "Ley 3/2009") proceden a redactar y suscribir este proyecto común de fusión, con las menciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 3/2009, el 31 de marzo de 2016.

1. INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

El Grupo BBVA ha llevado a cabo un proceso de revisión de su estructura societaria –en lo que se refiere a las entidades bancarias operativas en España– con el objetivo de optimizarla y adecuarla al nuevo entorno, dentro del nuevo marco de supervisión única europea, potenciando a la vez sus capacidades de negocio.

De dicho proceso de revisión se deriva la propuesta de fusión de BBVA y CX, que permitirá a los clientes de CX beneficiarse de la propuesta de valor para el Cliente de BBVA y al negocio de CX aprovechar de la sólida estructura de BBVA en materia de gobierno corporativo, control interno, *reporting* regulatorio, políticas y herramientas de gestión y control de los riesgos, del capital y de la liquidez.

Además, la fusión permitirá maximizar el aprovechamiento de las ventajas y capacidades del Grupo BBVA, mejorando el potencial comercial de la franquicia en Cataluña, acelerar el proceso de consecución de sinergias, simplificar la estructura societaria, organizativa y de funcionamiento del Grupo BBVA en España, optimizando la utilización y gestión de los recursos del Grupo, y reducir los riesgos operativos asociados a la existencia de dos sociedades independientes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

2.1 Sociedad absorbente

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, y número de identificación fiscal A-48265169.

Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 2083, folio 1, hoja número BI-17 A.

2.2 Sociedad absorbida

Catalunya Banc, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Plaza de Antoni Maura número 6, y número de identificación fiscal A-65587198.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43737, folio 105, hoja número B-411816.

3. ESTRUCTURA DE LA FUSIÓN

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de CX por parte de BBVA.

En su virtud, en la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, CX, quedarán amortizadas y anuladas y la sociedad absorbida se extinguirá, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, BBVA, quien lo adquirirá por sucesión universal.

Con el fin de permitir que los accionistas de CX distintos de BBVA participen en el capital social de BBVA recibiendo un número de acciones proporcional a su participación en CX, BBVA les entregará acciones propias conforme al tipo de canje que se define en el apartado 4 siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, toda vez que BBVA es titular directo de más del 90 % del capital social de CX, se prevé llevar a cabo la fusión sin necesidad de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas de BBVA, salvo que así lo exijan accionistas que representen, al menos, el uno por ciento de su capital social, en los términos previstos en la ley.

4. CANJE DE FUSIÓN

4.1 Determinación del tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de CX por acciones de BBVA, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades, será de 1 acción de BBVA, de 0,49 céntimos de euros de valor nominal, por cada 10 acciones de CX, de un euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base de las metodologías que se expondrán y justificarán en el correspondiente informe de los Consejos de

Administración de BBVA y CX sobre este proyecto de fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2009.

4.2 Forma de atender el canje

BBVA atenderá al canje de las acciones de CX, fijado conforme al tipo de canje establecido en el apartado 4.1 anterior, con acciones propias en autocartera.

Se hace constar que BBVA es titular de 1.947.166.809 acciones de CX y que, a 23 de marzo de 2016, CX era titular de 12.846.375 acciones propias.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2009, tanto las acciones de CX de las que sea titular BBVA como las que CX tenga en autocartera no se canjearán por acciones de BBVA, procediéndose a su amortización.

4.3 Procedimiento de canje

Tras la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia, se procederá al canje de las acciones de CX por acciones de BBVA. A tal efecto, BBVA actuará como entidad agente.

El canje de las acciones de CX por acciones de BBVA se efectuará a través de las entidades que sean depositarias de aquellas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta.

Los titulares de un número de acciones de CX que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de BBVA podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje de las acciones de CX por acciones de BBVA, mediante la designación de un agente de picos.

5. APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la operación, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.

6. TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirán ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni tampoco al experto independiente que emita el correspondiente informe en relación con este proyecto de fusión.

8. FECHA EN QUE LAS ACCIONES ENTREGADAS PARA ATENDER AL CANJE DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Las acciones entregadas por BBVA para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que estos devengan accionistas de BBVA, a participar en sus ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de BBVA en circulación en esa fecha.

9. BALANCES DE FUSIÓN

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de BBVA y CX cerrados a 31 de diciembre de 2015.

10. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, las operaciones de CX se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BBVA a partir del día 1 de enero de 2016.

11. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, cuyo texto vigente es el que figura publicado en la página web corporativa de BBVA.

12. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

Como consecuencia de la Fusión, CX se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de BBVA.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley 3/2009 se hace constar que las principales magnitudes del activo y pasivo de CX son las que se reflejan en los balances individual y consolidado de dicha entidad cerrados a 31 de diciembre de 2015.

13. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, BBVA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de CX.

En el segundo semestre de 2015 se inició en CX un proceso de negociación que culminó con sendos preacuerdos de reestructuración y homologación de condiciones laborales, materializándose el acuerdo el 16 de noviembre de 2015 con la presentación ante la Autoridad Laboral competente del expediente y acta final de acuerdo del Despido Colectivo. Dicho acuerdo da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de la Comisión Europea sobre el proceso de reestructuración de CX de fecha 17 de diciembre de 2014.

Una vez alcanzado el Acuerdo Colectivo antes citado, que está en proceso de implantación, se hace constar que con motivo de la fusión no está prevista ninguna otra consecuencia sobre el empleo.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de BBVA.

14. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que la operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII.

15. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La eficacia de la fusión proyectada queda condicionada a la autorización del Ministro de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

* * *

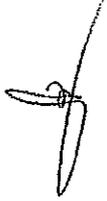
DILIGENCIA que emite el Secretario del Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. para hacer constar que el texto del proyecto común de fusión con CATALUNYA BANC, S.A. que ha sido transcrito anteriormente es copia fiel y exacta del proyecto común de fusión formulado y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. en su reunión del día 31 de marzo de 2016.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
(como sociedad absorbente)

Y



CATALUNYA BANC, S.A.
(como sociedad absorbida)

31 de marzo de 2016

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
entre
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (como sociedad absorbente)
y
CATALUNYA BANC, S.A. (como sociedad absorbida)

Los Consejos de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, "BBVA") y de Catalunya Banc, S.A. (en adelante, "CX"), de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "Ley 3/2009") proceden a redactar y suscribir este proyecto común de fusión, con las menciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 3/2009, el 31 de marzo de 2016.

1. INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

El Grupo BBVA ha llevado a cabo un proceso de revisión de su estructura societaria –en lo que se refiere a las entidades bancarias operativas en España– con el objetivo de optimizarla y adecuarla al nuevo entorno, dentro del nuevo marco de supervisión única europea, potenciando a la vez sus capacidades de negocio.

De dicho proceso de revisión se deriva la propuesta de fusión de BBVA y CX, que permitirá a los clientes de CX beneficiarse de la propuesta de valor para el Cliente de BBVA y al negocio de CX aprovechar de la sólida estructura de BBVA en materia de gobierno corporativo, control interno, *reporting* regulatorio, políticas y herramientas de gestión y control de los riesgos, del capital y de la liquidez.

Además, la fusión permitirá maximizar el aprovechamiento de las ventajas y capacidades del Grupo BBVA, mejorando el potencial comercial de la franquicia en Cataluña, acelerar el proceso de consecución de sinergias, simplificar la estructura societaria, organizativa y de funcionamiento del Grupo BBVA en España, optimizando la utilización y gestión de los recursos del Grupo, y reducir los riesgos operativos asociados a la existencia de dos sociedades independientes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

2.1 Sociedad absorbente

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, y número de identificación fiscal A-48265169.

Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 2083, folio 1, hoja número BI-17 A.

2.2 Sociedad absorbida

Catalunya Banc, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Plaza de Antoni Maura número 6, y número de identificación fiscal A-65587198.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 43737, folio 105, hoja número B-411816.

3. ESTRUCTURA DE LA FUSIÓN

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de CX por parte de BBVA.

En su virtud, en la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, CX, quedarán amortizadas y anuladas y la sociedad absorbida se extinguirá, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, BBVA, quien lo adquirirá por sucesión universal.

Con el fin de permitir que los accionistas de CX distintos de BBVA participen en el capital social de BBVA recibiendo un número de acciones proporcional a su participación en CX, BBVA les entregará acciones propias conforme al tipo de canje que se define en el apartado 4 siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, toda vez que BBVA es titular directo de más del 90 % del capital social de CX, se prevé llevar a cabo la fusión sin necesidad de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas de BBVA, salvo que así lo exijan accionistas que representen, al menos, el uno por ciento de su capital social, en los términos previstos en la ley.

4. CANJE DE FUSIÓN

4.1 Determinación del tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de CX por acciones de BBVA, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades, será de 1 acción de BBVA, de 0,49 céntimos de euros de valor nominal, por cada 10 acciones de CX, de un euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base de las metodologías que se expondrán y justificarán en el correspondiente informe de los Consejos de

Administración de BBVA y CX sobre este proyecto de fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2009.

4.2 Forma de atender el canje

BBVA atenderá al canje de las acciones de CX, fijado conforme al tipo de canje establecido en el apartado 4.1 anterior, con acciones propias en autocartera.

Se hace constar que BBVA es titular de 1.947.166.809 acciones de CX y que, a 23 de marzo de 2016, CX era titular de 12.846.375 acciones propias.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2009, tanto las acciones de CX de las que sea titular BBVA como las que CX tenga en autocartera no se canjearán por acciones de BBVA, procediéndose a su amortización.

4.3 Procedimiento de canje

Tras la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia, se procederá al canje de las acciones de CX por acciones de BBVA. A tal efecto, BBVA actuará como entidad agente.

El canje de las acciones de CX por acciones de BBVA se efectuará a través de las entidades que sean depositarias de aquellas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta.

Los titulares de un número de acciones de CX que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de BBVA podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje de las acciones de CX por acciones de BBVA, mediante la designación de un agente de picos.

5. APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la operación, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.

6. TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirán ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni tampoco al experto independiente que emita el correspondiente informe en relación con este proyecto de fusión.

8. FECHA EN QUE LAS ACCIONES ENTREGADAS PARA ATENDER AL CANJE DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Las acciones entregadas por BBVA para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que estos devengan accionistas de BBVA, a participar en sus ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de BBVA en circulación en esa fecha.

9. BALANCES DE FUSIÓN

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de BBVA y CX cerrados a 31 de diciembre de 2015.

10. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, las operaciones de CX se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BBVA a partir del día 1 de enero de 2016.

11. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, cuyo texto vigente es el que figura publicado en la página web corporativa de BBVA.

12. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

Como consecuencia de la Fusión, CX se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de BBVA.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley 3/2009 se hace constar que las principales magnitudes del activo y pasivo de CX son las que se reflejan en los balances individual y consolidado de dicha entidad cerrados a 31 de diciembre de 2015.

13. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, BBVA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de CX.

En el segundo semestre de 2015 se inició en CX un proceso de negociación que culminó con sendos preacuerdos de reestructuración y homologación de condiciones laborales, materializándose el acuerdo el 16 de noviembre de 2015 con la presentación ante la Autoridad Laboral competente del expediente y acta final de acuerdo del Despido Colectivo. Dicho acuerdo da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de la Comisión Europea sobre el proceso de reestructuración de CX de fecha 17 de diciembre de 2014.

Una vez alcanzado el Acuerdo Colectivo antes citado, que está en proceso de implantación, se hace constar que con motivo de la fusión no está prevista ninguna otra consecuencia sobre el empleo.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de BBVA.

14. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que la operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII.

15. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La eficacia de la fusión proyectada queda condicionada a la autorización del Ministro de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

* * *

Y en prueba de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, los administradores de BBVA y CX suscriben este proyecto común de fusión que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de ambas sociedades el 31 de marzo de 2016.

* * *

DILIGENCIA que emite el Secretario del Consejo de Administración de CATALUNYA BANC, S.A. para hacer constar que el texto del Proyecto Común de Fusión entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (como sociedad absorbente) y Catalunya Banc, S.A. (como sociedad absorbida), que ha sido transcrito anteriormente es copia fiel y exacta del aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de CATALUNYA BANC, S.A. en su reunión del día 31 de marzo de 2016.

Juan Carlos de Benito Peña
Secretario del Consejo de Administración
Catalunya Banc, S.A.